

UNA APROXIMACIÓN JURÍDICO-TEÓRICA AL CONCEPTO DE MAAT: DE MAAT AL DERECHO CONSUECUDINARIO

M. Teresa Soria Trastoy
Presidente de INDETEC-Aegiptus¹

Abstract: *We can say, without fear of being wrong, that at least in the first times and up to the coming into effect of a real Legal Code already in late periods, the ancient Egyptians were governing his relations based on an Unwritten law.*

This approach that we present is the base of the theory that will be developed soon, by the one that subscribes, in the II Iberian Congress of Egyptology that will take place in Tenerife on September 2006. We think that results of interest to publish in advance these notes, for the assumption that to the future assistants should arise doubts or comments on this matter that could mature before the celebration of that Congress, all those being able to be elucidated in the same one.

In most of the work we do not recount with exhaustivity those concepts that, for known, only might break the continuity of the exposition, offering just a review for if certain assertion wants to be verified.

Resumen: *Podemos decir, sin temor a equivocarnos, que al menos en los primeros tiempos y hasta la entrada en vigor de un verdadero Código Legal ya en épocas tardías, los antiguos egipcios regían sus relaciones en base a un Derecho Consuetudinario.*

Esta aproximación que presentamos es la base de la teoría que será desarrollada próximamente, por la que suscribe, en el III Congreso Ibérico de Egiptología que tendrá lugar en Tenerife con fecha septiembre de 2006. Consideramos que resulta de interés publicar con anterioridad estas notas, para el supuesto de que a los futuros asistentes le surjan dudas o comentarios al respecto que puedan madurar con anterioridad a la celebración del meritado Congreso, pudiendo dilucidarse todos aquéllos en el mismo.

En la mayor parte del trabajo no referimos con exhaustividad aquéllos conceptos que, por sabidos, sólo podrían romper la continuidad de la exposición, ofreciendo tan sólo reseñas adonde acudir si se desean comprobar ciertas afirmaciones.

DEFINICIÓN DE MAAT

Sobre Maat existen varios tratados² en nuestros días, aunque la mayor parte de ellos se centran más en ofrecer un elenco de sus consecuencias que de ofrecer una definición³ válida y unívoca que permita reconocerla en todos los ámbitos en que se manifiesta, en donde debe estar presente Maat. Nosotros nos hacemos eco de las dos definiciones más adecuadas que hemos hallado, ya que son aplicables, como decimos a todos esos ámbitos en que debe estar presente:

- 1.- "Todo el conjunto de fuerzas positivas que hacen funcionar todo el sistema para aportar bienestar al país y sus habitantes".⁴
- 2.- Y más escueta y general, por ende, mejor definición: "Las cosas de la manera que deben ser".⁵

Estas definiciones nos permiten aplicarlas a lo largo de la Historia del antiguo Egipto y a todos los ámbitos en que el hombre se desenvuelve, comprendiendo tanto los actos de la naturaleza como los hechos realizados por el hombre.

DE MAAT AL DERECHO CONSUECUDINARIO

¹ INDETEC-Aegiptus. Instituto Internacional para el Estudio del Derecho, Tecnología y Ciencia en el antiguo Egipto. Ver información en www.egiptologia.info.

² Principal bibliografía acerca de Maat, ver epígrafe final.

³ Ver bibliografía.

⁴ Menu, B. 2004.

⁵ Allen, J.P. Middle Egyptian. An Introduction to the Language and Culture of Hieroglyphs. 2000.

Del entorno en el que el antiguo Egipto desarrolla su vida, aparecen constatables dos circunstancias o realidades esenciales:

1.- Los ciclos vitales, la naturaleza actuando y los efectos que produce. Hacemos referencia a la inundación, la fertilidad de la tierra o la salida del sol cada mañana y su recorrido por el cielo.

2.- Prácticas o hechos del hombre cuyo resultado mantienen la Maat vigente. Es necesario asegurar los medios de subsistencia mediante la caza, la agricultura, luchar contra los enemigos de Egipto, o contra cualquier acto que provoque malestar en la comunidad.

Estas observaciones producen, desde el principio, la necesidad de ofrecer una explicación adecuada tanto a los actos de la naturaleza, como a la relación causa-efecto del comportamiento humano. De ahí que establezcan un principio único, universal y primigenio al que en un primer momento escenifican⁶ y posteriormente vendrán a denominar como Maat⁷.

De esas dos circunstancias esenciales, la primera, o actos de la naturaleza y ciclos vitales, es necesario asegurarla y mantenerla. En cuanto a la segunda, evidentemente, es necesario llevar a cabo, realizar, esas prácticas cuyo resultado mantienen vigente la Maat.

Ambos planos afectan al rey, de modo que él es el único que puede asegurar, mediante sus actos, el mantenimiento de los ciclos vitales naturales y la realización de las prácticas necesarias para permitir que entren en juego esos principios que perpetúan la vida, esas fuerzas positivas que hacen que en Egipto las cosas sean de la manera que deben ser⁸.

Sin embargo, podemos hacer una diferencia entre los que es la esfera naturaleza de la esfera humana, en el sentido de que aquélla deviene en lo que podíamos llamar “ámbito natural-divino” que origina las cosmologías, mitologías y pensamiento religioso, mientras que la esfera humana devendría en el “ámbito social” o convivencia.

De esta forma, en el “ámbito natural-divino”, aparece Maat como principio primordial, nacido en el mismo primer momento de la creación⁹. Como diosa¹⁰ y como entidad primordial tendrá relaciones filiales, de parentesco o será identificada con otros dioses o elementos como lo son Ra, Tefnut Shu, Thoth u Osiris y condicionando la relación del monarca con los dioses a quienes debe alimentar, vestir, organizar su culto, erigir sus moradas, para que Maat continúe su predominio sobre Isfet¹¹.

Por otra parte, en el ámbito social, el rey está sujeto a estos principios como propia persona que también él es, parte del pueblo egipcio, de tal manera que es su obligación realizar estos actos que mantienen la Maat vigente y que se concretarían en los mismos que veremos en los particulares y, además, en la organización económico-administrativa del territorio, en la promulgación de decretos reales que llenen las lagunas normativas existentes derivadas de una sociedad carente de Código Legal y, fundamentalmente, en la Administración de Justicia. Es en este último acto en el que se combinan “ámbito natural-divino” y “ámbito social” en la persona de aquéllos que se dedican a impartir justicia¹².

⁶ Véase Soria Trastoy, T. Fundaciones y Concesiones Reales de Tierras en el Antiguo Egipto. BASADE III. Año 2005. También disponible online en: http://www.egiptologia.info/egiptologia_revista2005-2006.htm

⁷ Sobre la grafía del término Maat, véase: Allen, J.P. Middle Egyptian. An Introduction to the Language and Culture of Hieroglyphs. 2000. También: Menu, B. Maat fille de Rê en Recherches...Vol. 2. Para un estudio lingüístico, véase: Anselin, A. La Maât, images, hiéroglyphes et mots du pouvoir, en La Maât dans tous ses états. Cahiers Caribéens d'Égyptologie n°2 (février / mars 2001).

⁸ Aquí entra en juego la concepción del rey como heredero divino del trono de Egipto y único propietario de toda la tierra, de todo el territorio, que lo conforma, debiendo asegurar el mantenimiento de esa propiedad tal y como a él le ha sido dado en orden a transferirlo en las mismas condiciones a su futuro sucesor. El rey recibe un todo organizado compuesto, no sólo por un conjunto patrimonial, sino con todo lo inherente a él y necesario para que su existencia perdure y de esta forma debe mantenerlo. Véase: Soria Trastoy, T. “Concepto y naturaleza del imyt-per. Análisis jurídico-práctico de dos imyt-per hallados en El-Lahun”. CcdE 6 Feb/Mar 2004.

⁹ Litchheim, 1992. Ver también en Textos de las Pirámides y Textos de los Ataúdes.

¹⁰ Hasta al Dinastía XVIII no es considerada como diosa propiamente dicha.

¹¹ Una definición de Isfet en concordancia con las definiciones de Maat que hemos adoptado podría ser “todo el conjunto de fuerzas que hacen peligrar el que las cosas sigan de la manera que deben ser” o “todo aquello que no debe ser”.

¹² Hacemos referencia al título *hm ntr m3ʿt* y a los templos dedicados a Maat. El título Sacerdote de Maat “is a title often found since the 5th dynasty, though a cult and temples of Maat are known only from the New Kingdom onwards”

En cuanto al pueblo, entendido como resto de personas distintas al rey, son ejecutores de una serie de prácticas derivadas de la experiencia en la convivencia en comunidad que integran el orden social – “lo que debe ser la convivencia” – y que devienen en principios morales, convertidos posteriormente en normas morales consideradas correctas, lo que hace que podamos hablar de un Derecho Natural¹³.

Es conforme a esas normas que son juzgados doblemente:

1.- En la realidad social, por los encargados de administrar justicia, y bajo los principios de equidad e igualdad. En cuanto a la equidad, el juzgador decide bajo su leal saber y entender con respecto a las normas morales concretas que deben cumplirse y, por tanto, haciendo uso del conocimiento que tiene de ellas. Con el principio de igualdad, se da a cada uno lo que corresponda y no a todos por igual, principio absolutamente acorde con la Maat.

2.- Tras el fallecimiento, el difunto es juzgado en la Sala de la Doble Maat¹⁴, en donde se comprueba haya vivido conforme a esas normas, cumpliéndolas y desarrollando su importante papel que asegura la Maat en el plano social.

Todo este bagaje de prácticas y relaciones socio-jurídicas, junto con las resoluciones emanadas de aquéllos que juzgan, más las respuestas a conflictos o circunstancias concretos que no necesitan de intermediario para ser resueltos, se convierten en conductas generalizadas, repetidas y suficientemente uniformes como para que podamos hablar de Derecho Consuetudinario en el antiguo Egipto.

Lo que llamamos Derecho Consuetudinario, aplicable perfectamente a la sociedad egipcia, no es sino el conjunto de normas jurídicas que se desprenden de hechos que se han producido repetidamente en el tiempo dentro de un territorio concreto y que goza de fuerza vinculante.

Según estos parámetros, vemos que no resulta imprescindible, como creen algunos autores, una ley escrita, un Código Legal¹⁵, y ni tan siquiera un compendio de resoluciones emanadas de aquéllas personas cuya función consistía en dirimir los conflictos.

(Litcheim, 1992). Así lo podemos comprobar también en Piacentini, P. Les scribes dans la société égyptienne de l'ancien Empire. Vol. I, en donde en su estudio prosopográfico de los escribas aparecen al menos 42, abarcando desde la V Dinastía hasta finales de la VI, con el título referido y uno de ellos con el título también de *hm ntr m3't nbt snh*. (Este año comenzamos en el Instituto Internacional de Egiptología INDETEC-Aegiptus y dirigo por mí, un “Estudio prosopográfico de los *hm ntr m3't*. De las primeras Dinastías a finales del Imperio Nuevo Egipcio”). En cuanto a los templos de la diosa Maat, véase: Menu, Recherches...Vol. 2, aunque en estos momentos estamos estudiando esa dualidad de templos, en especial el de la orilla occidental del Nilo y su conexión con el resto del Dominio de Amon.

¹³ Definición apropiada de Derecho Natural es aquélla que lo considera como la “norma correcta”. Véase: Dorado Porras, J. Iusnaturalismo y Positivismo Jurídico. Una revisión de los argumentos en defensa del iuspositivismo. Cuadernos “Bartolomé de las Casas”. Universidad Carlos III de Madrid. Dykinson. 2004.

¹⁴ En relación con el significado de la Sala de la Doble Maat enuncia Bernadette Menu: “... il s'agit probablement de réunir (tout en les différenciant) les deux aspects de Maât tels qu'ils apparaissent au cours d'une vie humaine: la Référence céleste et institutionnelle, liée à l'autorité royale et aux structures étatiques, et la norme de comportement susceptible de faire son apparition dans le domaine judiciaire, sur terre et après la mort”. En otras palabras y, tal y como venimos manteniendo, podría entenderse esta dualidad como referida a los planos que hemos venido denominando como “natural-divino” en su relación con la figura de la realeza y el Estado, y el aspecto “social” en cuanto al resto de personas relativo a las normas sociales o de convivencia, y que se manifiesta en el ámbito judicial “sobre la tierra y posterior a la muerte”.

¹⁵ El Código de Hermópolis no es un verdadero Código Legal. Un Código, en el sentido moderno de la palabra, es algo muy distinto a una Recopilación o Compilación: “es un sistema de reglas orgánicamente subordinadas y coordinadas, con pretensiones de generalidad y plenitud, agrupadas por institutos y redactadas en forma escueta y concisa; escritas todas en una misma época y para una misma obra”, véase: Lacruz Berdejo et alii, Parte General de Derecho Civil I. Introducción. 1988. Tal y como argumenta Méléze-Modrzejewski, J. en “Law and Justice in Ptolemaic Egypt”, dentro de “Legal Documents of the Hellenistic World” (1-19), “... The Demotic Legal Code of Hermopolis West is not strictly a legal code, but a sort of vademecum for Egyptian judges and notaries. It was the end-product of a long series of partial collections of laws, drawn up by Egyptian priests and preserved in the temple archives. While it may contain parts of the demotic sections of the law-code of Darius I, it is more probable that the latter shared a common origin with the Demotic Case-Book. Under the Ptolemies a judicial system was created which recognized the legal traditions of the conquered as well as those of the conquerors. The Demotic Case-Book was promoted to the level of Egyptian law and used to fill gaps in the royal legislation”.

Principal bibliografía sobre Maat

- La Maât dans tous ses états. Cahiers Caribéens d'Égyptologie n°2 (février / mars 2001): Anselin, A. La Maât, images, hiéroglyphes et mots du pouvoir; Oum Ngidi : La Maât égyptienne et le Mbok basaa. Notes pour une étude comparée des fondements constitutionnels de deux civilisations africaines.
- Assmann, J., Maât, l'Égypte pharaonique et l'idée de justice sociale, Paris. 1989
- Assmann, J. Ma'at. Gerechtigkeit und Unsterblichkeit im Alten Ägypten, München. 1990.
- Karenga, M., Maat. The Moral Idea in Ancient Egypt. A Study in Classical African Ethics, African Studies, New York.
- Litcheim, M., Maat in Egyptian Autobiographies and Related Studies, OBO 120. 1992.
- Menu, Bernadette. Recherches sur l'Histoire Juridique, Économique, et Sociale de l'Ancienne Égypte - volume 2. 1998, IFAO.m ISBN 2724702174.
- Menu, Bernadette. Recherches sur l'Histoire Juridique, Économique, et Sociale de l'Ancienne Égypte - volume 1. 1998, IFAO.m ISBN 2-903971-01-3.
- Menu, Bernadette. Egypte pharaonique. Nouvelles recherches sur l'histoire juridique, économique et sociale de l'ancienne Egypte. 2004. ISBN: 2747577066.
- Menu, Bernadette. Le tombeau de Pérosiris. Nouvel examen. 311-327. (BIFAO 94). Bulletin de l'Institut français d'archéologie orientale 94. (IF 756).- Menu, Bernadette. Le tombeau de Pérosiris (2). Maât, Thot et le droit. 281-295. (BIFAO 95). Bulletin de l'Institut français d'archéologie orientale 95. (IF 769).
- Menu, Bernadette. Le tombeau de Pérosiris (3). Culpabilité et responsabilité. 343-357. (BIFAO 96). Bulletin de l'Institut français d'archéologie orientale 96. (IF 778).
- Menu, Bernadette. "Maât. L'ordre juste du monde". Le Caire. 2005.
- Théodoridès, A., Vivre de Maât, Travaux sur le droit égyptien ancien, 2. vols., Bruxelles. 1995
- Teeter, E., The Presentation of Maat. Ritual and legitimacy in ancient Egypt, Studies in Ancient Oriental Civilization 57. The Oriental Institute of the University of Chicago, Illinois. 1997.
- Teeter E. Multiple Feathers and Maat. BES 7 (1985-1986), pp. 43-52.